



www.cetangarana.com
informes@cetangarana.com



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO EXCURSIONISTA TANGARANA Y SENATI – DIRECCIÓN ZONAL CAJAMARCA AMAZONAS SAN MARTÍN, PARA LA ENTREGA DE MEDIAS BECAS A JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio Marco"), que suscriben de una parte el **CENTRO EXCURSIONISTA TANGARANA** identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20600691521 con domicilio en Jr. Serafín Filomeno N° 479, barrio Zaragoza, distrito y provincia de Moyobamba, y departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidenta, la Sra. Isabel Acosta de Franco, identificada con Documento Nacional de Identidad N°00821678, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00005 de la Partida Electrónica N° 11079281 del Registro de Personas Jurídicas de Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **CETANGARANA**; y, de la otra parte, **SENATI – DIRECCIÓN ZONAL CAJAMARCA AMAZONAS SAN MARTÍN**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20131376503, con domicilio en Av. Manco Cápac N° 292 distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Director Zonal, el señor BYDES ENRIQUE ALARCÓN CABALLERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26605117, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00069 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **SENATI**; en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO Y FINES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES

- 1.1 **CETANGARANA** es una asociación civil sin fines de lucro y con personería jurídica de derecho privado denominada - Organismo No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) receptora de cooperación técnica internacional, con fines y objetivos de promover el apoyo social de nuestros jóvenes, inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI con Resolución Directoral N° 616-2017/APCI/DOC, del 31 de octubre del 2017.
- 1.2 **SENATI** de conformidad con la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificada por la Ley N° 29672, es una persona jurídica de derecho público, de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica, y con patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas.

Adicionalmente, **SENATI** desarrolla actividades de capacitación distintas a las comprendidas anteriormente y participa en programas de investigación científica y tecnológica relacionados con el trabajo industrial y temas conexos.

Cuando se haga mención del término LAS PARTES, este se referirá tanto a **CETANGARANA** como a **SENATI** en conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

CETANGARANA y **SENATI** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades, proyectos y programas en el marco del presente Convenio Marco, orientados a promover la ayuda social de jóvenes de los colectivos más desfavorecidos de la jurisdicción de Moyobamba, a través de la generación de medias becas de estudio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO



www.cetangarana.com
informes@cetangarana.com



El presente Convenio Marco tiene por objeto contribuir a la formación técnica de jóvenes, hombres y mujeres del distrito de Moyobamba, asumiendo **CETANGARANA** medias becas de estudio para aquellos que se encuentren cursando Programas de Formación Técnico Profesional en modalidad dual así como Programas de Capacitación.

Inicialmente **CETANGARANA** entregará cuatro (04) medias becas para jóvenes que cursan el Programa de Aprendizaje Dual y dos (02) medias becas para los que cursan el Programa de Capacitación del Centro de Idiomas, ambos del Centro de Formación Profesional Moyobamba (CFP Moyobamba) de **SENATI**. A propuesta de **CETANGARANA**, el número de medias becas podrá variar, previa comunicación y coordinación con **SENATI**.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **CETANGARANA**, en virtud de este Convenio Marco, los siguientes:

- 4.1 Asumir el pago de la mitad de las cuotas de estudio de un máximo de cuatro (04) jóvenes, que cursan el Programa de Aprendizaje Dual y dos (02) que cursan el Programa de Centro de Idiomas de **SENATI** del CFP Moyobamba por cada año de estudios [dos (02) semestres de forma continua], renovable bajo informe positivo (según condición económica, comportamiento y resultado académico del becado) emitido por **SENATI** al final de cada semestre de estudios y aprobado por el área social del **CETANGARANA**, extensible hasta los tres (03) años, y excepcionalmente hasta el cuarto (04) años de estudios.
- 4.2 Realizar el pago correspondiente a las seis (06) medias becas directamente al CFP Moyobamba antes del inicio de cada semestre, para lo cual **SENATI** deberá enviar un comunicado por e-mail a **CETANGARANA** (informes@cetangarana.com), con el informe de cada alumno e informando del importe del total de estas medias becas del siguiente semestre completo, con 1 mes de antelación para su pago, indicando número de cuenta institucional.
- 4.3 Para los alumnos no residentes en la ciudad donde se ubique el CFP Moyobamba, asumirá una ayuda adicional por manutención, durante los meses lectivos, monto que será determinado al inicio de cada año por el área social de **CETANGARANA**. Este pago se hará mensualmente directamente al becado.
- 4.4 El estudiante de **SENATI** que desee obtener una media beca, deberá completar el formato adjunto en el Anexo N° 1 y cumplir los requisitos allí indicados.

Son compromisos de **SENATI**, en virtud de este Convenio Marco, los siguientes:

- 4.5 Responsable por seleccionar y elegir a los jóvenes estudiantes del CFP Moyobamba que obtendrán la media beca, tomando en consideración su buen rendimiento académico, buen comportamiento dentro y fuera de **SENATI** y ser de escasos recursos económicos.
- 4.5 Brindar al área social de **CETANGARANA**, cada dos (02) meses, un informe con los resultados académicos de los becados.
- 4.6 Apoyar a **CETANGARANA**, a través de su participación, en los dos (02) principales eventos solidarios que organizan cada año para recaudar fondos para el trabajo social.
- 4.7 Brindar las facilidades para difundir los eventos **CETANGARANA** al interior de **SENATI**.
Esto eventos son los siguientes:
 - Morro Xtrem – mes de abril de cada año.
 - Moyobamba Caminas o Corres – en el marco de la feria del libro.

CLÁUSULA QUINTA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades de implementación de este Convenio Marco y los compromisos establecidos por LAS PARTES en la Cláusula Cuarta de este Convenio, serán desarrollados a través de Planes Operativos



www.cetangarana.com
informes@cetangarana.com



y/o Proyectos Específicos, en los cuales se incluirán como mínimo, los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y otros que acuerden LAS PARTES.

Sin embargo, a requerimiento y consideración de alguna de LAS PARTES se podrán elaborar Convenios Específicos. En este caso, LAS PARTES definirán como mínimo, el objeto de cada Convenio Específico, las actividades a realizar, los recursos económicos a ser utilizados para su financiación, las obligaciones específicas de cada una de LAS PARTES y las causales de resolución correspondientes.

Los Convenios Específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, por lo que serán desarrollados en documento aparte y suscritos por ambas Partes.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A fin que la programación y desarrollo del presente Convenio Marco tenga los resultados esperados, se requiere mantener una coordinación estrecha entre ambas partes a través de la designación de un Comité de Coordinación conformado por:

- ❖ Por **CETANGARANA**
 - Sra. Janneth Vásquez del Águila con D.N.I. N°00828385, Celular 942959410
- ❖ Por **SENATI**
 - Director Zonal Cajamarca Amazonas San Martín, o la persona que designe.

El Comité de Coordinación se reunirán presencial o virtualmente, mínimo dos (2) veces al año o cuando LAS PARTES lo consideren necesario, para el diseño e implementación de la propuesta referida en la Cláusula Tercera.

Las actividades, proyectos y programas técnicos y los correspondientes planes operativos y/o proyectos específicos serán analizados y aprobados por el Comité de Coordinación y cuando su naturaleza lo requiera serán coordinados por un equipo de trabajo especializado designado de común acuerdo.

Cada año se definirán los programas técnicos y los temas específicos prioritarios que serán objeto de los proyectos y acciones de cooperación y constituirán la base para el diseño y formulación de los planes operativos y/o proyectos específicos correspondientes. Asimismo, el Comité de Coordinación verificará la ejecución de las diferentes actividades, proyectos y programas y hará el seguimiento y evaluación necesarios con la periodicidad que se acuerde en cada caso.

Los integrantes del Comité de Coordinación podrán ser reemplazados/sustituidos por las partes según sus necesidades. A tal efecto, bastará una comunicación escrita dirigida al domicilio de la contraparte o virtual señalando el reemplazo/sustitución, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda establecido que el personal comisionado por cada una de LAS PARTES no estará sujeto a relación de dependencia frente a la otra parte, y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. Queda expresamente establecido que el personal que eventualmente sea desplazado o enviado por una de LAS PARTES mantendrá en todo momento una relación laboral





www.cetangarana.com
informes@cetangarana.com



(vínculo de subordinación) con su empleador y se someterá, en el lugar de su ocupación, a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA.- REGIMEN DE COLABORACIÓN Y FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que **CETANGARANA** será el responsable por asumir la totalidad de los montos por las medias becas que brinde a los jóvenes del CFP Moyobamba, de acuerdo a los términos económicos que **SENATI** precise anualmente.

CETANGARANA hará el depósito correspondiente a la totalidad de las medias becas del semestre en la cuenta bancaria institucional que **SENATI** indique oportunamente, previa comunicación escrita al e-mail informes@cetangarana.com, con un mes de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre patentes, propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar o generar como consecuencia o en virtud de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco y que se encuentren, directa o indirectamente, vinculados o relacionados a las actividades propias de LAS PARTES y al desarrollo de su objeto social serán de titularidad exclusiva de cada una de LAS PARTES, sujeto a lo regulado en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.

Cualquier otro derecho de patente, propiedad intelectual o industrial que se pueda derivar o generar de la relación entre LAS PARTES en virtud de este Convenio Marco se generará otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, en la proporcionalidad y equidad que LAS PARTES establezcan para cada caso.

Asimismo, en todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **CETANGARANA** y/o **SENATI** consideren necesario hacer uso de los logotipos, marcas o derechos de propiedad intelectual, deberán contar previamente con autorización escrita, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

10.1 Cada una de LAS PARTES acuerda que la información ("información") confidencial suministrada por la otra parte ("la parte informante") se mantendrá por ("la parte receptora") confidencial con respecto a la parte informante como resultado de este acuerdo e identificada como confidencial al momento de facilitarse la información a la parte receptora. La parte receptora acepta utilizar dicha información únicamente con el fin de facilitar el cumplimiento de este Convenio Marco. La parte receptora también acepta proteger la confidencialidad de dicha información en la misma medida en que protege la confidencialidad de su propia información confidencial y, en cualquier caso, deberá en todo momento ejercer diligencia razonable.

10.2 La información proporcionada por la parte informante a la parte receptora no estará sujeta a obligaciones especificadas en el párrafo 10.1 en donde dicha información:

- a) ya ha sido revelada a la parte receptora sin obligación alguna de mantenerla confidencial;

o





www.ctanagera.com
informes@ctanagera.com



- b) ingrese o haya ingresado al dominio público mediante una comunicación no autorizada; o
- c) haya sido posteriormente obtenida legalmente por la parte receptora mediante un tercero no obligado a mantener dicha información de manera confidencial; o
- d) se proporcione por la parte informadora una aprobación expresa por escrito para su divulgación; o
- e) sea requerida por algún tribunal o agencia reguladora o tribunal de jurisdicción competente, siempre que, en tal caso dicha información se proporcione sujeta a una solicitud resuelta en confidencialidad por dicho tribunal, agencia o tribunal regulador; o
- f) sea desarrollado independientemente por la parte receptora.

10.3 La obligación de proteger la información confidencial recibida en adelante, continuará durante diez (10) años después de la divulgación de dicha información confidencial.

10.4 Cada parte garantiza que tiene el derecho y la autoridad de divulgar cualquier información que sea revelada en virtud de este Convenio Marco.

10.5 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula por una de LAS PARTES, dará la facultad a la otra parte a resolver automáticamente el Convenio Marco y a exigir la indemnización de los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se obligan a realizar la recopilación y tratamiento de los datos personales y/o las bases de datos personales a los que puedan tener acceso en virtud de las obligaciones del Convenio Marco, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y de ser el caso, sus normas modificatorias o aclaratorias, y cualquier otra norma que sea de obligatorio cumplimiento relacionada a la protección de datos personales, asumiendo cada una su responsabilidad en caso de incumplimiento de la normatividad referida.

LAS PARTES se obligan a tratar los datos personales y/o bases de datos personales a los que tengan acceso en virtud del Convenio Marco siguiendo las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa previstas y exigibles por la normatividad referida en el párrafo precedente, a fin de garantizar la seguridad de los datos personales y/o las bases de datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

EL SENATI deja constancia que cuenta con el documento denominado "Ficha de Matrícula", el cual tiene inmerso el texto "Autorización de Registro y Protección de Datos Personales", a través del que se establece que los datos personales que brinden las personas que reciben formación educativa serán tratados conforme a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ALCANCE, PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, de cobertura a nivel de SENATI – Dirección Zonal Cajamarca Amazonas San Martín, será por tiempo indeterminado desde la fecha de su suscripción, debiendo cada año LAS PARTES, realizar una evaluación sobre las actividades y metas alcanzadas que permita realizar las mejoras a las mismas. Sin embargo, alguna de LAS PARTES podrá decidir dar por concluido este Convenio siempre que lo comunique a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de sesenta (60) días previos a la fecha que desea finalice este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN



www.cetambaria.com
informes@cetambaria.com



LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco y las modificaciones que LAS PARTES estimen convenientes introducir se determinarán de común acuerdo vía la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Marco en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
Para lo cual será necesaria la suscripción del documento en el cual conste la resolución contractual.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- c. Por la imposibilidad debidamente comprobada de ejecutar el objeto del Convenio Marco debido a causas no imputables a LAS PARTES.

En los supuestos citados en los literales b. y c. será necesaria la suscripción del documento en el cual conste la resolución contractual, o en su defecto, la resolución se comunicará a la otra parte, mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra, mediante carta notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida, otorgándole un plazo no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho.

En caso de no existir prórroga o de proceder a la resolución anticipada del presente Convenio Marco, no se afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente Cláusula, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio Marco, previa notificación por escrito a la otra con anticipación de sesenta (60) días garantizando la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

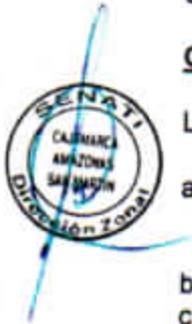
La rescisión y/o resolución del presente Convenio Marco procederá de acuerdo a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco, será resuelto en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no





www.cetangarana.com
informes@cetangarana.com



se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor a quince (15) días, surtirá efecto desde el día hábil siguiente a la fecha de comunicación escrita de dicho cambio a la otra parte.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco, LAS PARTES suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente validos en la ciudad de Lima y Pernambuco, a los 07 días del mes de marzo de 2019.

CETANGARANA



Sra. Isabel Acosta de Franco
Presidenta
CET TANGARANA

SENATI



Sr. Bydes Enrique Alarcón Caballero
Director Zonal

**SENATI – Zonal Cajamarca Amazonas San
Martín**



www.cetangarana.com
informes@cetangarana.com



ANEXO N° 1

Solicitud de beca (formato A)

Señores; **Centro Excursionista Tangarana**

Yo,..... con

DNI....., Celular.....

domiciliada/o en

Ante ustedes me presento y expongo: Conocedor de los objetivos del Centro Excursionista Tangarana le pido acepte la presente solicitud de beca hacia mi persona, el cual aceptaría con altruismo, dedicación y responsabilidad.

Agradeciéndoles por anticipado, en el caso de ser seleccionado me comprometo a;

1. Asistir a los entrenos habituales de los martes a las 19 hrs, salvo incompatibilidad con horarios de estudio (con justificación), o residencia fuera de Moyobamba.
2. Apoyar en las actividades solidarias del CE Tangarana.

Declaración Jurada Simple (formato B)

Señores; **Centro Excursionista Tangarana**

Yo,..... con

DNI....., Celular.....

domiciliada/o en

Declaro;

- No contar con los suficientes medios económicos para sufragar mis gastos de estudios post secundaria en el centro de formación.....

Moyobamba, de del 2019

Firma _____

Exoneración de responsabilidad legal

El que firma se responsabiliza de todos los riesgos, peligros y daños que pudiera sufrir al participar en las actividades del CE Tangarana. Soy el único responsable de mi salud e integridad física. Por esta razón libero de cualquier responsabilidad a este centro y renuncio a cualquier demanda o indemnización al respecto. También reconozco y acepto que soy responsable de la custodia y protección de mis pertenencias.

Cada becado deberá tener cubiertos el/los seguro/s que personalmente cada uno considere conveniente.

Autorizo la difusión de cualquier fotografía o filmación que se pueda tomar en el marco de las actividades de este centro, así como la publicación en la página web de Tangarana de una ficha con mis datos personales.



www.cetartangarana.com
informes@cetartangarana.com



Perfil y Condiciones de la Beca

- Presentar solicitud de beca según formato A, dirigida a la coordinación general del Centro Excursionista Tangarana (CET).
- Presentar de declaración jurada simple según formato B, de no contar con los recursos económicos suficientes para pagar los estudios post secundarios.
- El solicitante al beneficio de beca debe poseer buen expediente académico.
- Presentar fotocopia de documento de identidad.
- Compromiso de asistencia al entrenamiento habitual del CET de los días martes 19 horas, salvo inasistencia justificada.
- Compromiso de participación y apoyo a las diferentes actividades solidarias organizadas por el CET, salvo inasistencia justificada.
- El solicitante al beneficio de beca debe manifestar y demostrar compromiso y actitud de voluntariado y colaboración con el CET.
- El becado cede derechos de imagen al CET, para su difusión en las redes sociales y en la página web.